

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 » »
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. . . . 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 »
Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe
 dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	Pgs.		Pgs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 130. Recordando a los señores alcaldes la vigencia de la disposición que hace inexcusable la intervención del fiscal-delegado de la Vivienda en la tramitación de los proyectos de cons- trucción de casas destinadas a vivienda.	1294	que se señalan los transportes "úrgen- tes" y "preferentes" durante el mes de diciembre próximo	1294
"Boletín Oficial del Estado"			
Jefatura del Estado			
Decreto-Ley de 16 de noviembre de 1945, sobre modificación de tarifas postales.	1294	Anuncios de Subastas	
		Ayuntamiento de Pesquera	1215
Presidencia del Gobierno			
Orden de 28 de noviembre de 1945, por la		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	1295
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Castro Ur- diales, Pesaguero, Santoña, Enmedio, Santa María de Cayón, Santa Cruz de Bezana, Santillana del Mar, Los Tojos, Saro, Valdáliga y Medio Cudeyo	1299
		Anuncios Particulares	
		Cervezas de Santander, "S. A."	1300

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER****CIRCULAR NUMERO 130**

Para conocimiento de los señores alcaldes de la provincia, se recuerda la vigencia de la disposición que hace inexcusable la intervención del fiscal-delegado de la Vivienda en la tramitación de proyectos de construcción de casas destinadas a vivienda, así como la comprobación de las obras después de ultimada su construcción.

Igualmente, en la expedición de cédulas de habitabilidad que, con arreglo a la Orden del Ministerio de la Gobernación, son aplicables a todos los edificios, sin excepción alguna, destinados a morada humana y locales de permanencia que tengan relación de continuidad con aquella, cualesquiera que sean sus dueños o titulares, lo mismo del Estado que de la Provincia, Municipio o Partido.

Lo que se hace público para el más exacto cumplimiento por parte de los señores alcaldes, que acusarán recibo de la presente Circular a este Gobierno civil.

Santander a 4 de diciembre de 1945. 2008

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**JEFATURA DEL ESTADO**

La evidente y constante elevación de los costos en el transporte de la correspondencia desde mucho tiempo ya sin la paralela compensación en las tarifas vigentes de la tasa, lleva a progresivo desequilibrio, que el Gobierno de la Nación se ve obligado a evitar, siquiera no en la medida exigible, en razón a las dificultades que ello pudiera suponer para el desenvolvimiento mercantil en los actuales momentos; y por ello, procediendo con la máxima prudencia y procurando dar a su actuación la flexibilidad indispensable para que queden conciliados en lo posible todos los intereses que se hallan bajo su amparo, limitándose a una iniciación en el camino a seguir, a fin de procurar el necesario ajuste que no constituya quebranto ni daño para el Tesoro, y acordada por el Consejo de Ministros la modificación de las tarifas postales, resulta aconsejable, de conformidad con la autorización concedida al Gobierno en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos creando las Cortes Españolas; la concesión mediante Decreto-Ley, del que en su día se dará cuenta a las mismas.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. El franqueo de las cartas para fuera de las poblaciones, a que se refiere el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley del Timbre, con las excepciones en él recogidas, será de 0,50 pesetas por cada veinticinco gramos de peso o fracción, tanto en el porte como en los sobreportes. Para el interior de las poblaciones el franqueo

será de 0,25 pesetas por cada veinte gramos o fracción.

Las tarjetas postales se franquearán con 0,25 pesetas las sencillas, y 0,45 pesetas las dobles o de respuesta pagada para fuera de las poblaciones. Para el interior de las mismas será de 0,20 y 0,30 pesetas, respectivamente.

Las tarjetas llamadas de visita en sobre abierto, cuando sólo lleven impreso o manuscrito el nombre, apellidos, profesión, domicilio y residencia del remitente, se franquearán con 0,20 pesetas para fuera de las poblaciones y 0,15 pesetas para el interior de ellas.

Artículo segundo. Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá, con toda urgencia, a la confección de los signos de franqueo correspondientes.

Artículo tercero. Lo establecido en esta disposición entrará en vigor en primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, y si en tal fecha no se dispusiese de los necesarios efectos, se complementará con los actuales, hasta alcanzar la tarifa que se señala. De este Decreto-Ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en El Pardo a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Francisco Franco.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 28 de noviembre de 1945). 3207

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
ORDEN**

Excelentísimos señores: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda que para el próximo mes de diciembre subsista la Orden de 26 de octubre de 1945, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 304, de 31 de octubre de 1945, por la que se indicaba la clasificación de los transportes ferroviarios para el mes de noviembre, teniendo en cuenta las rectificaciones que a continuación se detallan:

Mercancías "Urgentes" por vagón completo

Se incluye: "Plantas de vivero".

En la no suspensión de facturaciones de detalle, salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación:

Se incluye: "Plantas de vivero y sarmientos".

La presente disposición surtirá efectos a partir el 1.º de diciembre próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. 2007

Excelentísimos señores...

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 1 de diciembre de 1945).

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO DE PESQUERA**

Habiendo quedado desierta la subasta de 30 robles del monte Hoz y otros, tasados en 2.000 pesetas, del plan vigente, se señala una segunda subasta, que tendrá lugar el día 20 del actual, en las mismas condiciones y tasación que la primera, a las diez de la mañana, en esta Casa Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta esta segunda subasta, se celebrará la tercera, a las 48 horas, o sea, el día 22, a la misma hora, con el 20 por 100 de rebaja en la tasación.

Pesquera, 1 de diciembre de 1945.—El alcalde, J. González.
1996

Derechos de inserción: 18 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

En cumplimiento de providencia dictada por el señor don Pablo Castañeda Herrera, juez comarcal propietario de esta villa, con fecha 24 del corriente, en los autos que sustancia en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, a consecuencia de denuncia que ante el mismo presentó don Manuel Bustamante Callejo contra doña María Gándara Marsella, por la supuesta falta de lesiones, se cita a la expresada doña María Gándara Marsella para que el día 20 del próximo mes de diciembre, a las once de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Paseo de Menéndez Pelayo, número 1, piso primero, con el objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al cual puede concurrir con las pruebas que le convengan; advertida que su falta de comparecencia, sin alegar ni acreditar justa causa, motivará la imposición de 25 pesetas de multa, con arreglo al artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y que aun con su ausencia se seguirá el correspondiente procedimiento.

Y para que sirva de notificación a doña María Gándara Marsella, cuyo paradero se ignora, extendiendo la presente, en cumplimiento de lo ordenado por el señor juez comarcal por providencia de fecha 24 de los corrientes, dictada en los autos de referencia para

inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Laredo, 26 de noviembre de 1945.—El secretario habilitado, Joaquín Carreras.
1969

Felipe Llanos Lázaro, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en Somorrostro, 3, 2.º, el próximo día 28 de diciembre, y hora de las diez de su mañana, a la celebración del juicio de faltas por hurto de una bicicleta que contra el mismo y otros se sigue; previniéndole que, de no comparecer en dicho día y hora, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 28 de noviembre de 1945.—El secretario interino, A. López.
1989

Celedonio Alonso Díaz, mayor de edad, soltero, mecánico y cuyo paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, número 3, 2.º, el próximo día 28 de diciembre, y hora de las once de su mañana, para la celebración del juicio de faltas por hurto; con apercibimiento que, de no comparecer en dichos día y hora, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 28 de noviembre de 1945.—El secretario interino, A. López.
1990

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Julio García Calderón, presidente de la Junta vecinal del lugar de Naveda, distrito de la Hermandad de Campoo de Suso, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso de 8 de septiembre de 1945, por el que se priva a los vecinos de mencionado lugar de Naveda de los pastos y permanencia de sus ganados durante la noche en el Sel y puerto del Estropezado, del monte de El Hajar.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de

los que tuvieren interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 27 de noviembre de 1945.—Adolfo S. de Movellán.
1993

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia fecha 12 de junio de 1944, por las cuales se llamaba al procesado en las causas 53 y 56 de 1942, José Jerónimo Pérez Helguera, por haber sido habido, quedando subsistentes en cuanto a los otros dos procesados.

Valmaseda, 22 de noviembre de 1945.—El secretario, P. H. (ilegible).
1991

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Don Félix Carbajal-Riego, delegado ordinario y permanente del Tribunal de cuentas para el ramo de Correos en la Dirección General de dicho ramo y del de Telecomunicación,

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro que más adelante se menciona he dictado sentencia, cuyos fundamentos y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de noviembre de 1945. Visto el presente expediente sobre reintegro al Tesoro de doce mil novecientas treinta y cuatro pesetas con treinta y nueve céntimos (12.934,39 pesetas), instruido contra el que fue funcionario técnico del Cuerpo de Correos y administrador de la estafeta de Villacarriedo (Santander), don Gregorio del Haya Echevarría, con motivo de graves irregularidades cometidas en los servicios de aquella oficina en 22 de febrero de 1931 y fechas anteriores; y Primero. Resultando...

Fallo: Que debo declarar y declarar:

Primero. Partida de alcance la de doce mil novecientas treinta y cuatro pesetas con treinta y nueve céntimos (12.934,39 pesetas), importe del libramiento núm. 1.258, de 11.706,14 pesetas, a que quedó reducido el de 11.806,14 pesetas, hecho efectivo en 23 de diciembre de 1931 por el señor administrador principal de Correos de Santander, por reintegro de este al Tesoro de 100 pesetas, a cuenta de dicho libramiento por conducto de

la Tesorería de Hacienda de aquella provincia el día 19 de junio de 1932 mediante carta de pago número 373, libramiento núm. 265, de 500 pesetas, hecho efectivo por el señor administrador principal de Correos de Madrid el día 26 de febrero de 1932, giro número 782, de 629,25 pesetas, del día 18 de julio de 1931, a favor de la Administración francesa, expedido con cargo al mandamiento de pago número 1.663 de ordenación y 1.452 de intervención, hecho efectivo en 16 de los mismos mes y año por el señor habilitado de la Dirección General de Correos, y giro número 297, de 99 pesetas, del día 30 de octubre de 1931, a favor de la Administración francesa, expedido con cargo al mandamiento de pago número 1.663 de ordenación y 1.452 de intervención, hecho efectivo en 16 de julio de 1931 por el señor habilitado de la Dirección General de Correos, para reponer con sus importes el descubierto de la Caja del giro de la Administración de Correos de Villacarriedo (Santander); e indemnizar a los imponentes de los pliegos de valores desaparecidos en aquella oficina.

Segundo. Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el que fué funcionario técnico del Cuerpo de Correos y administrador de la estafeta de Villacarriedo (Santander), don Gregorio del Haya Echevarría, con más los intereses legales de demora al cuatro por ciento anual desde las expresadas fechas de su abono por el Tesoro hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que puedan exceder de los correspondientes a cinco años y de los gastos de procedimiento, ascendiendo dichos intereses legales de demora a la cantidad de dos mil quinientas ochenta y seis pesetas con noventa céntimos (2.586,90 pesetas).

Tercero. Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el considerando tercero de esta sentencia; y

Cuarto. Que condeno al mencionado don Gregorio del Haya Echevarría (y por fallecimiento suyo a los que resulten ser sus herederos), al pago de dichos alcance, intereses de demora y gastos de procedimiento, reducidos por ahora al reintegro en papel de pagos al Estado de todo lo actuado, a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego inver-

tido en él, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado, procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como tal sentencia sea firme, y, en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al delegado instructor, para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales.

Así, por esta mi sentencia—que publicada que sea y notificada a los herederos del único encartado, deberá elevarse en consulta a la Sala especial del Tribunal de Cuentas en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, previa contracción, en todo caso, del alcance declarado y sus intereses de demora en las correspondientes cuentas de Rentas públicas—, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego." (Rubricado y sellado—.

Y para que sirva de notificación a los herederos de don Gregorio del Haya Echevarría, en su ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que se ha publicado el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de 16 de julio de 1935), expido el presente, en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Carbajal. 2001

Derechos de inserción: 192,25.

El señor juez de instrucción accidental número dos de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en ejecutoria relativa a causa 263 de 1940 sobre hurto, contra Martín Salcines Canal y José Pollo Maza (a) Pelegrín, tiene acordado se haga saber al perjudicado don Manuel Rodríguez Hernández, vecino de esta capital, que estuvo domiciliado en Colosía, 14, bar Diluvio, que en la sentencia dictada en referida causa se ha condenado a dichos procesados a que abonen, mancomunada y solidariamente, como indemnización de perjuicios, a dicho don Manuel Rodríguez Hernández, la cantidad de veintidós pesetas.

Para que conste y sirva de notificación al mismo, mediante la publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y autori-

zo el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1945.—El secretario, Arturo Valdivieso. 2006

Marcos Martín Santos, hijo de Martín y de Carmen, natural de Torrelavega, provincia de Santander, de 23 años de edad, estado soltero, profesión telegrafista, domiciliado en Santander, comparecerá antes del término de veinte días de la publicación de la presente requisitoria ante el capitán juez instructor don Pedro Gómez Gallego, en el Juzgado militar eventual de la Agrupación de Batallones de soldados trabajadores, en Lora de Río (Sevilla), al objeto de prestar declaración en información sumaria que contra el mismo instruyo por la falta grave de evasión, significándole que, caso de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Lora del Río (Sevilla), 28 de noviembre de 1945.—El capitán juez instructor, Pedro Gómez. 1981

Don José Manuel Fernández de Blas, juez de primera instancia e instrucción del partido de Santoña,

Por el presente, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 17 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace saber que, por auto de la Comisión liquidadora de Responsabilidades Políticas, Sala de instancia número uno, se ha decretado el sobreseimiento provisional de los expedientes de responsabilidades políticas relativos a los inculcados que se expresarán, habiendo recobrado, en su consecuencia, la libre disposición de todos sus bienes:

Moisés Menezo Hornedo, vecino de Meruelo.

Pedro Núñez Hoz, de ídem.

Alberto Sarraga Bra, de Isla.

Severiano Cuetos Ballesteros, de Meruelo.

Manuel Rasilla Pacheco, de Castillo.

Miguel Rey Noreña, de Isla.

Romualdo Ortiz Alcega, de ídem
Aurelio Palacio Madrazo, de Castillo.

Santiago Jesús del Río Dolores, de ídem.

José Trueba Gándara, de Navajeda.

Narciso Velasco Laso, de Isla.

Luis Ocejuna Ballesteros, de Beranga.

Fernando Campo Ayestá, de Adal.

Florencio Cicero Valle, de Cicero.

Crisanto Campo Ayesta, de Adal.

Dado en Santoña a 29 de noviembre de 1945.—El juez, José Manuel Fernández.—P. H. (ilegible). 1983

Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander

Don Cesáreo Tejedor Pérez, juez municipal propietario, en funciones de juez de primera instancia número dos de Santander.

Al señor registrador de la Propiedad de este partido, atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda penden autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía y embargo preventivo promovidos por el procurador don José Ansorena Rivas, en nombre de la S. A. "Bodegas del Romeral, Félix Azpilicueta Martínez", contra don Leoncio Gómez Preciado y doña Ecequiela Gutiérrez Ruiz, mayores de edad, legítimos consortes y de esta vecindad, sobre reclamación de diecisiete mil trescientas noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos, en cuyas actuaciones, y con fecha de ayer, se hizo embargo, entre otro, sobre los siguientes bienes inmuebles:

1.º Una tierra en San Román de la Llanilla, del Ayuntamiento de Santander, sitio de El Piñal, de tres carros y ochenta céntimos de cabida, equivalentes a cinco áreas y setenta centiáreas, que linda: al Norte, con prado de don Marcelino Lastra; al Sur, de don Antonio Lastra; al Este, de don Juan Rivero, y al Oeste, con carretera.

2.º La mitad indivisa de cinco carros y treinta y siete pies, o sean, dos carros y ochenta y ocho céntimos, que equivalen a cuatro áreas y treinta y dos centiáreas, en San Román de la Llanilla, sitio de La Quintana, término del Valle; que el todo linda: al Oeste, con finca de don Antonio Somonte; al Este, con finca de doña Ramona Revilla; al Norte, de don Isidoro Gómez, y al Sur, con cerradura o carretera.

3.º Tierra en San Román de la Llanilla, sitio de La Quintana, de tres carros y setenta y cinco céntimos; linda, digo, igual a cinco

áreas y sesenta y tres centiáreas, que linda: al Norte, con finca de Isidora Gómez y hoy con sus herederos; al Sur, con pared y a continuación carretera; al Este, con finca de doña Ramona Revilla, y hoy sus herederos, y al Oeste, de don Antonio Somonte.

4.º Tierra en el pueblo de San Román de la Llanilla, mies de Cozada y sitio de El Campón, de siete carros y cincuenta céntimos, equivalentes a once áreas y veinticinco centiáreas; linda: al Norte, con finca de don Francisco Muñoz; al Sur y Oeste, de don Francisco Diego; al Este, con pared y carretera.

5.º Tierra en San Román de la Llanilla, sitio de El Millejo, de cuatro carros y medio, igual a seis áreas setenta y cinco centiáreas, que linda: al Norte, con carretera; al Sur, con finca de don Juan Gómez; al Este, de don Ignacio Soto, y al Oeste, de doña Ascensión Torre.

6.º Casa radicante en San Román de la Llanilla, barrio de La Torre, número 26 de población, que mide de frente seis metros por diecisiete de fondo, compuesto de planta baja y sala, y linda: por el Norte o espalda, con tierra de esta procedencia; por el Sur o frente, con un corral a vía pública; al Este o izquierda, entrando, con otra casa de esta pertenencia, y al Oeste o derecha, de herederos de Gervasio Torre.

De los bienes descritos es propietario el señor Gómez Preciado de una tercera parte, en plena propiedad, y de otro tercera en nuda, y se hallan inscritos a los libros 320, folio 216; libro 20, folio 41; libro 220, folio 219; libro 220, folio 222; libro 220, folio 225, y libro 246, folio 52 vuelto, respectivamente.

7.º El piso segundo derecha de la casa número 13 de la calle de Guevara, de esta ciudad, que es propiedad de la demandada doña Ecequiela Gutiérrez.

A escrito del procurador de la parte actora, se dictó providencia, que, entre otros particulares, contienen los siguientes:

Providencia.—Juez accidental, señor Tejedor Pérez. Santander, Juzgado número dos, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Dada cuenta: Por presentado el precedente escrito, únase a los autos de su razón. Y conforme se so-

licita, librese mandamiento, por duplicado, al señor registrador de la Propiedad de este partido, con los insertos necesarios, a fin de que tome anotación preventiva del embargo trabado en los bienes inmuebles propiedad de los demandados don Leoncio Gómez Preciado y doña Ecequiela Gutiérrez Ruiz.—Lo decretó y firma S. S.ª, de que doy fe. — C. Tejedor. — Ante mí, Arturo Valdivieso. (Rubricados).

Y para que tenga lugar la anotación preventiva de embargo, remito a V. S. el presente, por duplicado, del que se servirá devolverme uno, debidamente cumplimentado.

Dado en Santander a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez, Cesáreo Tejedor.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 184,75.

Don Jesús Fernández Rebollar, secretario del Juzgado de Ribamontán al Monte y de la Junta municipal del Censo Electoral,

Certifico: Que examinado el libro de actas en el que las celebra la Junta municipal del Censo Electoral de este término, aparece una, que, copiada a la letra dice como sigue:

"Acta de constitución de la Junta municipal del Censo Electoral. En la Sala audiencia de este Juzgado municipal de Ribamontán al Monte, local habilitado al efecto, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Siendo la hora señalada de las cuatro de la tarde, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto de 29 de septiembre último, se reunió la Junta municipal del Censo electoral, bajo la presidencia del señor juez municipal, don Marcelino Canales Peredo, al objeto de constitución y toma de posesión de referida Junta municipal.

Seguidamente el señor presidente, de conformidad con lo dispuesto en referido Decreto, en relación con lo establecido por la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, declaró constituida la Junta con las personas que a continuación se relacionan:

Presidente, don Marcelino Canales Peredo, juez municipal propietario.

Vicepresidente, don Jesús Ugarte Rucabado, concejal de más edad; suplente, don Eduardo del Río Corral, concejal que le sigue en edad.

Vocales: vocal propietario, don José Hoz Cecín, militar retirado; suplente, don Manuel Llano Ortiz, ex juez municipal; vocales propietarios, don Jesús Herrá Peredo y don José Antonio Herrero, mayor contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; suplentes, don Diego Higuera Mazón y don José Manuel Llama Fernández, que les siguen por igual concepto; vocal propietario, don Saturnino Castanedo Sanibe, delegado sindical local; suplente, don Servando Aja Ruiz, secretario sindical local.

Secretario, don Jesús Fernández Rebollar, que lo es del Juzgado municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 2.º de referida disposición, se acordó dar cuenta de esta reunión por telégrafo a la Junta provincial del Censo Electoral.

También se acuerda que las sucesivas reuniones se celebren en este mismo salón de audiencia del Juzgado municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la reunión, extendiéndose la presente acta, que firman los señores asistentes, de la cual se expedirán dos copias certificadas para remitir una al señor presidente de la Junta provincial del Censo Electoral y otra al excelentísimo señor Gobernador civil, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de todo lo cual el secretario certifica.

Y para que conste y remitir a las autoridades debidas, a los efectos acordados, extiende la presente, que visará el señor presidente, y sellada con el sello de la misma, en Ribamontán al Monte a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Jesús Fernández.—V.º B.º, el presidente de la Junta, Marcelino Canales Peredo. 1798

Don Ricardo Olano Odriozola, secretario del Juzgado de Paz de Camaleño, y como tal, de la Junta municipal del Censo Electoral del mismo,

Certifico: Que en libro de actas de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito aparece la

que, copiada a la letra, dice así: "Acta de constitución de la Junta municipal del Censo Electoral.

En Camaleño a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Siendo las quince, previamente citados, y con objeto de constituir la Junta municipal del Censo Electoral de este distrito para el bienio de 1945 y 1946, se reunieron en la Sala audiencia del Juzgado de paz, bajo la presidencia de don Isaac Calvo Salceda, juez municipal, los señores que a continuación se expresan, y que son los designados al efecto, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en el concepto que a cada uno también se determina, a saber:

Vocales propietarios: don Fidel Gómez Palacio, ex juez; don Gregorio Bedoya Dobarganes, mayor contribuyente; don Juan González Bedoya, mayor contribuyente; D. Saturnino Calvo Briz, mayor contribuyente; D. Abel S. Beares, mayor contribuyente; suplente: D. Eleuterio Llorente Larín, mayor contribuyente; don Cipriano Martín Fernández, mayor contribuyente; don Laureano Gómez Pérez, mayor contribuyente; don Simón González Barrial, mayor contribuyente.

Resultando haber concurrido los señores llamados a constituir la Junta, y después de hacerse constar no existir vocal concejal, a causa de que la actual Corporación municipal no es de elección, y que el vocal ex juez designado no ha sido por no existir jefes ni oficiales del Ejército o Armada retirados ni funcionarios jubilados, el señor presidente declaró a los presentes posesionados de sus cargos.

Seguidamente, y habiéndose empleado el procedimiento legal, quedó proclamado y posesionado del cargo de vicepresidente don Gregorio Bedoya Dobarganes.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, y después de acordar la Junta celebrar sus sesiones en el local del Juzgado en que se hallan y que se remita copia de esta acta a la Junta provincial del Censo Electoral y al excelentísimo señor Gobernador civil, se levantó la sesión, firmando los que la intervienen, de que yo, el secretario, certifico.—Isaac Calvo. Fidel Gómez Palacio.—Gregorio

Bedoya.—Juan González.— Saturnino Calvo.—Abel Santos.— Eleuterio Llorente.—Cipriano Martín.—Laureano Gómez.—Simón González.—R. Olano."

Para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, se libra al presente, en Camaleño a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ricardo Olano Odriozola.—V.º B.º, el juez municipal, Isaac Calvo. 1799

Don Pablo Castañeda y Herrera, juez municipal del Ayuntamiento de la villa de Limpias, Certifico: Que en el acta de constitución del Censo electoral de nombramiento de los que constituyen la Junta municipal de dicho Censo, es la que, copiada, a la letra, dice así:

Acta.—En la villa de Limpias a 15 de octubre de 1945. Siendo la hora de las once de su mañana, se reunieron en la Sala audiencia del Juzgado de paz los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don Pablo Castañeda y Herrera, con objeto de dar cumplimiento al artículo segundo del Decreto de 29 de septiembre de 1945 de la Presidencia del Gobierno, en relación con los artículos 11 y 12 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y Circular de 16 de octubre de 1933 de la Junta Central del Censo, cuyas modificaciones se tendrán en cuenta. Enterados los reunidos, se procedió al nombramiento de los señores que han de componer dicha Junta, según lo ordenado en las disposiciones antes citadas, y leídas las certificaciones expedidas por el secretario del Ayuntamiento, corresponden los nombramientos a los señores siguientes:

Presidente, don Pablo Castañeda y Herrera, como juez de paz propietario de este término municipal. Vocales propietarios, don Eduardo Alvarez González, como concejal del Ayuntamiento de mayor edad, y don Agapito Suárez Pascual, como retirado del Ejército. Vocales suplentes, don Olegario Zamanillo Cayón, como concejal que sigue en número de años al anterior, y don Cecilio Mendo Pallés, como retirado del Ejército. Seguidamente se nombró vicepresidente primero a don Eduardo Alvarez González, a

quien corresponde por ministerio de la ley, por ser el concejal de mayor edad, y vicepresidente segundo se eligió, por unanimidad, al señor don Olegario Zamanillo Cayón.

Con lo que se dió por terminado este acto, y del mismo se levanta la presente acta, y de la cual se dará cuenta, por telégrafo, a la Junta provincial del Censo, sin perjuicio de ratificarlo en el día inmediato por oficio expreso de los miembros con que hayan quedado integrados, según lo ordena el párrafo quinto del artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de septiembre del corriente año, anteriormente citado; y, asimismo, al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el "Boletín Oficial", con el fin de que quienes se consideren agraviados, o indebidamente postergados, recurran en el término de diez días ante la Junta provincial del Censo; y en prueba de ello, firman todos los reunidos, de que yo, el secretario, certifico.—Pablo Castañeda.—Eduardo Álvarez.—Agapito Suárez, Olegario Zamanillo. Ceciilo Mendo y Laureano Fernández. (Rubricados).—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Limpias.

Y para que conste, y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que sello y firmo, en la villa de Limpias a 16 de octubre de 1945.—El juez, Pablo Castañeda.—El secretario, Laureano Fernández. 1780

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.812 del Código civil y en el Decreto de 25 de marzo de 1938, sustitutivo del referéndum para aquellos acuerdos municipales que impliquen actos dispositivos del patrimonio municipal, se publica el presente extracto del adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 17 de noviembre próximo pasado.

Por el acuerdo referido se aceptó la solución propuesta por la representación de don Matías Iglesias Jiménez, para el pago de la cantidad adeudada por este exce-

lentísimo Ayuntamiento, por la reparación de pavimentos asfaltados de varias calles de la ciudad, consistente en abonarle en el acto el libramiento expido por el 50 por 100 de la deuda, con cargo al empréstito concertado con el Banco de Crédito local de España, para conversión de la deuda, y el otro 50 por 100 restante, en tres anualidades, que serán consignadas en los presupuestos de 1946, 1947 y 1948, renunciando, por su parte, el señor Iglesias Jiménez al cobro de los intereses devengados.

Simultáneamente a la inserción del presente anuncio, se procede a la apertura de una información pública, por el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo concurrir a dicha información, por escrito y ante el Gobernador civil o el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas afectadas directa y especialmente en sus intereses particulares por el acuerdo, así como las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico que radiquen en este término municipal.

El acuerdo de referencia fué adoptado, sin discusión y por el voto favorable de todos los señores concejales asistentes a sesión, haciéndose así constar para la ulterior prosecución del expediente y cumplimiento definitivo de cuantos trámites preceptúa el Decreto de 25 de marzo de 1938.

Santander, 4 de diciembre de 1945.—El alcalde, Abascal. 2010

En ejecución del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento pleno en sesión de 14 de junio próximo pasado, respecto a la modificación del artículo primero de las Ordenanzas especiales de construcción en zona siniestrada, elevando a 19,40 metros la altura de las edificaciones de las calles A, prolongación de Cádiz y Arce Bodega, y a 16,20 y 13 metros las de las calles de segundo y tercer orden, respectivamente, esta Alcaldía hace público que durante el término de un mes, a partir desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, quedan expuestas al público las referidas Ordenanzas en el Negociado de Reconstrucción de este Ayuntamiento, a

los efectos de información pública.

Santander, 6 de diciembre de 1945.—El alcalde, Abascal.

Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

Por don José Portillo Pico, vecino del pueblo de Sámano, se ha solicitado permiso para la instalación de un motor eléctrico de 10 caballos de fuerza para su industria de aserrería mecánica en la bajada de la Estación, de esta ciudad.

Lo que se anuncia al público, a los efectos de reclamaciones, durante quince días naturales, en cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento del 22 de los corrientes.

Castro Urdiales, 24 de noviembre de 1945.—El alcalde, L. Villanueva. 1953

Derechos de inserción: 24,75

Ayuntamiento de PESAGUERO

Confeccionados los Repartimientos de la contribución por Rústica y Pecuaria, Registro fiscal, Matrícula Industrial y padrón de Automóviles de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1946, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días laborables, a efectos de examen y reclamaciones, si proceden, durante los plazos reglamentarios.

Pesaguero, 23 de noviembre de 1945.—El alcalde, Salustiano Vajo. 1955

Ayuntamiento de SANTOÑA

Aprobado en sesión celebrada el 26 de octubre pasado, por los comisionados de los Ayuntamientos de este partido judicial, el presupuesto para gastos de justicia que ha de regir durante el ejercicio de 1946, así como el del Juzgado comarcal para el ejercicio de 1946 y cuarto trimestre de 1945, aprobado, igualmente, por los comisionados en sesión del día 24 del corriente mes, quedan expuestos al público por término de quince días hábiles, durante los cuales y otros quince días más podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia.

Santoña, 26 de noviembre de 1945.—El alcalde-presidente accidental, Vicente Diego. 1957

Ayuntamiento de ENMEDIO

Confeccionado por la Junta el Repartimiento general de Utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo que determina el artículo 510 del Estatuto para oír las reclamaciones que puedan presentarse, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación debida.

Enmedio a 24 de noviembre de 1945.—El alcalde, Manuel Prieto.
1961

Ayuntamiento de SANTA MARIA DE CAYON

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año que ha de servir de base para la formación del ejercicio de 1946, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen conveniente las entidades o personas interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos prevenidos en el artículo quinto del Reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Santa María de Cayón, 27 de noviembre de 1945.—El alcalde, L. Cuesta Ruiz.
1963

Ayuntamiento de VALDEOLEA

Formado el Repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria para el año de 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdeolea, 22 de noviembre de 1945.—El alcalde, A. López.
1942

Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE BEZANA

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del co-

rriente año para la formación del que, con carácter de ordinario, ha de regir durante el próximo año de 1946, queda expuesto dicho documento en Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Santa Cruz de Bezana, 27 de noviembre de 1945.—El alcalde, A. Aparicio.
1964

Ayuntamiento de SANTILLANA DEL MAR

Por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Repartimiento de la contribución por Rústica, que ha de servir de base para la contribución del próximo ejercicio de 1946.

Santillana del Mar, 21 de noviembre de 1945.—El alcalde, Marcelino García.
1943

Ayuntamiento de LOS TOJOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por espacio de ocho días, los documentos que más abajo se indican, con el fin de que el que lo crea conveniente los examine y oír reclamaciones; entendido que, transcurrido que sea el plazo mencionado, se retirará del público y se remitirán a la Administración de Propiedades de la provincia, para su aprobación definitiva.

Repartimiento de Rústica y Pecuaria, padrón de Edificios y solares y Matrícula Industrial rectificada.

Los Tojos a 20 de noviembre de 1945.—El alcalde, Justo Macho.
1965

Ayuntamiento de SARO

Confeccionados los documentos a la contribución de Rústica y Pecuaria, Urbana y Matrícula Industrial para el ejercicio de 1946, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones, por término de quince días.

Saro, 23 de noviembre de 1945.—El alcalde, José Parés Mesones.
1978

Ayuntamiento de VALDALIGA

A efectos de reclamación, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por los plazos reglamentarios, los siguientes documentos:

Proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1946.

Repartimientos de la contribución territorial por Rústica y Pecuaria.

Padrón de Edificios y solares y listas cobratorias de la contribución Urbana.

Matrícula Industrial y Patente Nacional de Automóviles para el mismo ejercicio.

Valdáliga, 24 de noviembre de 1945.—El alcalde, C. Fernández.
1972

Ayuntamiento de MEDIO CUDEYO

A los efectos de examen y reclamaciones, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos reglamentarios, los siguientes documentos cobratorios para el próximo ejercicio económico:

Padrón de edificios y solares.

Repartimiento de Rústica y Pecuaria.

Matrícula de Industrial y padrón de Automóviles.

Medio Cudeyo, 12 de noviembre de 1945.—El alcalde, Emilio Maza.
1974

ANUNCIOS PARTICULARES**SOCIEDAD ANONIMA CERVEZAS DE SANTANDER**

Se convoca a los señores accionistas a junta general extraordinaria, que se celebrará en las oficinas de la sociedad, calle San Fernando, número 14, en Santander, el día 29 de diciembre en curso, a las dieciséis horas, con objeto de acordar sobre la puesta en circulación de acciones.

Para tener derecho de asistencia a esta junta, y en cumplimiento del artículo 11 de los Estatutos, deberán depositar en la oficina social, de nueve a doce y de quince a dieciocho horas, hasta el día 28 de diciembre, inclusive, las acciones o sus resguardos, proveyéndose a los señores accionistas de una cédula de asistencia.

Santander, 7 de diciembre de 1945.—El Consejo de Administración.

Derechos de inserción: 31 ptas.